



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 116-2026-R-UNAJ

Juliaca, 14 de abril de 2026

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 08 de abril de 2026; Informe N° 006-2026-URH-UNAJ/MJVCH, de fecha 13 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 133° de la normativa antes mencionada, establece que "La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 164-2026-CU-UNAJ, de fecha 25 de marzo de 2026, se resolvió **ACEPTAR** la renuncia voluntaria presentada por el servidor Henry Richard Jihuallanca Soncco, al Cargo de Confianza de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, designado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de enero de 2024, siendo su último día de ejercicio en el cargo el 25 de marzo de 2026, agradeciendo por la función desempeñada durante su permanencia; asimismo, **ENCARGAR** en adición a sus funciones, las funciones de DEFENSOR UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Juliaca, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Enrique Quilla Gomez, a partir del 26 de marzo de 2026, hasta la designación del titular;

Que, el Art. 48 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, establece que La Defensoría Universitaria está a cargo de un administrativo clasificado como empleado de confianza o servidor público con acreditada, idoneidad e impecable trayectoria, elegido por el Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 08 de abril de 2026, se acuerda por UNANIMIDAD: OTORGAR la potestad de designar al Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca a la Rectora, previo informe favorable de la Unidad de Recursos Humanos sobre los requisitos exigidos para el cargo y dejar sin efecto la resolución de designación del encargado, así como se de cuenta al Consejo Universitario;

Que, mediante Informe N° 006-2026-URH-UNAJ/MJVCH, de fecha 13 de abril de 2026, la Unidad de Recursos Humanos, indica que mediante Memorándum N° 001-2026-R-UNAJ, se solicita la verificación del cumplimiento del expediente personal del Sr. Edwin Henry Cruz Arpi para el cargo de defensor universitario, ante lo cual, la Unidad de Recursos Humanos indica que el profesional propuesto sí cumple con el perfil mínimo requerido para el cargo de confianza de Defensor Universitario;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DAR POR CONCLUIDA**, la ENCARGATURA de las funciones de DEFENSOR UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Juliaca, realizada al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Enrique Quilla Gomez.

Artículo Segundo. – **DESIGNAR** al Abg. Edwin Henry Cruz Arpi en el Cargo de Confianza de DEFENSOR UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 15 de abril de 2026, hasta nueva determinación.

Artículo Tercero. – **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo Cuarto. – **DAR CUENTA** de la emisión del presente acto resolutivo al Consejo Universitario.

Artículo Quinto. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).



Regístrese, publíquese y cúmplase



DISTRIBUIDOR
RDO
VRA
VRI
DGA
URH
D.M.
OTI
c.c. Arch.